

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año del deber Ciudadano"
Contemos Todos por el Perú



Resolución Administrativa N° 331 -2007-GRA/GRAG-ATDRCH

Arequipa, 23 de Julio del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que todo uso de agua debe contar con permisos, autorizaciones o licencias, según corresponda; asimismo, el Artículo 144° de la referida ley dispone que los usos de agua existentes a su promulgación, se adecuarán a permisos, autorizaciones o licencias;

Que, mediante Decreto Supremo 041-2004-AG se aprueba el Procedimiento para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios, encargándose la conducción del programa al INRENA y a las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego ejecutar su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 067-2005-GRA-PRDRAG/ATDRCH de Fechas 17 de febrero la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili ha realizado el estudio: "Conformación de Bloques de Riego de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada", en el cual se han establecido treintaitres (33) bloques de distribución de agua para riego, en adelante Bloque de Riego, de acuerdo al estudio que cuenta con la aprobación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada; asimismo el estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente.

Que, en el último estudio precitado se establece que la disponibilidad hídrica superficial del valle Chili Zona No regulada, al 75% de persistencia, esta compuesta de 75'419,921 MMC de la cuenca propia de sus fuentes existentes.

Que, asimismo, el referido estudio establece que la asignación hídrica para el bloque de riego denominado **Cancahuani Ojo del Milagro Characato** con código PCHI-4801-B10 de la Comisión de Regantes **Characato** perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada es de hasta 6'598,400 m³ (metros cúbicos) de aguas superficiales, con su respectiva desagregación mensual;

Que, la Administración Técnica de Distrito de Riego Chili ha identificado a los beneficiarios del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 041-2004-AG, cuya relación se detalla en la presente Resolución, previa subsanación de las observaciones presentadas durante el procedimiento de formalización y publicación (exposición pública) de las mismas;

Que, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 6°, inciso 6.5 y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año del deber Ciudadano"
Contemos Todos por el Perú

No Regulada de acuerdo a sus atribuciones, mediante Informe N° 18 (recepcionado con fecha 15 de febrero del 2005) ha opinado favorablemente sobre el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines agrarios a que se refiere la presente resolución.

Que, en consecuencia conforme al Informe Técnico del Visto, es procedente asignar la dotación hídrica al Bloque de Riego denominado **Cancahuani Ojo del Milagro Characato** al 75% de persistencia y otorgar las correspondientes Licencias de Uso de Agua con fines Agrarios, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

De conformidad con los artículos 8° y 62° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- Así mismo Conformar y asignar al Bloque de Riego **Cancahuani Ojo del Milagro Characato**, con código PCHI-4801-B10 de la Comisión de Regantes **Characato**, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 6'598,400 Metros Cúbicos anuales al 75% de persistencia medidos en la cabecera de bloque, proveniente del manantial Ojo del Milagro perteneciente a la Sub cuenca hidrográfica del río Mollebaya, captados mediante el manantial Ojo del Milagro, para una extensión de 329.92 hectáreas bajo riego, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Este 232000 hasta 239000 Norte 8176000 hasta 8180000 y políticamente a el Distrito de Characato, Provincia, Departamento y Región Arequipa, conforme al plano N° 01, que forma parte de la presente resolución. El volumen anual tiene la siguiente desagregación mensual:

Aguas de la cuenca propia

Mes	Hasta m ³	
	En la cabecera de bloque	En la estación de aforos (del Manantial)
Agosto	588,433	588,433
Setiembre	596,568	596,568
Octubre	616,453	616,453
Noviembre	596,568	596,568
Diciembre	614,644	614,644
Enero	560,412	560,412
Febrero	480,870	480,870
Marzo	532,391	532,391
Abril	515,218	515,218
Mayo	504,371	504,371
Junio	488,101	488,101
Julio	504,371	504,371
Total	6'598,400	6'598,400

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
 "Año del deber Ciudadano"
 Contemos Todos por el Perú

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – riego, a los usuarios del Bloque de Riego **Cancahuani Ojo del Milagro Characato**, con Código PCHI-4801-B10, en el ámbito de la Comisión de Regantes Characato, con aguas provenientes de los manantiales de la Sub Cuenca del río Mollebaya, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Nombres y Apellidos del Usuario	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
1	ALFARO ACOSTA, LUCIO HERNAN Y ESPOSA	07790031	CASA ALTA	31026	0,1490	2980
2	CARDENAS DE OPORTO, ROSA ESTELA	29279341	LA PLAZA	30653	0,0268	536
3	CARDENAS DE OPORTO, ROSA ESTELA	29279341	LA PLAZA	30648.01	0,4250	8500
4	CHACON YAÑEZ, TARSILA	29206740	CASA ALTA	30815	0,1318	2636
5	GUILLEN VELASQUEZ, TELESFORO EMILIO	29350034	SAN COSME	32287	2,6500	53000
6	LOPEZ PORTILLA, MIGUEL ANGEL Y OTROS	29351254	LOS MESIAS	32116.01	0,2189	4378
7	MIRANDA LINARES, GUILLERMINA	29372164	CHULLO RIEGO LOS BEJARANOS	30239	0,1000	2000
8	MIRANDA LINARES, MARIA ARMANDINA	29273433	BENANCIO	30238	0,0900	1800
9	MIRANDA LINARES, MARIA MANUELA ANTONINA	29272803	LAS MEDIAS CUARTILLAS	32125	0,1300	2600
10	MIRANDA LINARES, MARIA MANUELA ANTONINA	29272803	SECADERO	32126	0,2200	4400
11	PINTO PORTILLA, SEGUNDO	29473863	LA TALAVERA	30714	0,2249	4498
12	QUICAÑO VALDIVIA, LUIS LUCAS	29350770	LAS ACOSTAS	32206	0,0300	600
13	QUICAÑO VALDIVIA, LUIS LUCAS	29350770	LAS ACOSTAS	32375	0,0426	852
14	QUICAÑO VALDIVIA, LUIS LUCAS	29350770	MATEO RONDAS	31035	0,3800	7600
15	RIÑO CUIDA, JULIO ROBERTO Y ESPOSA	000215441	EL SOLAR	30702	0,1700	3400
16	RODRIGUEZ SALAS, DENNIS RAFAEL	29263245	LA HUAYLLA	32231	0,0300	600
17	TEJADA BUSTAMANTE, TEODORA FIDELA	29350713	ALARCONES	30952	0,1472	2944
18	TEJADA GUILLEN, MIGUEL ANGEL Y OTRO	44198059	LA MISTIANA	93322	0,3129	6258
19	TEJADA GUILLEN, MIGUEL ANGEL Y OTRO	44198059	LA MISTIANA	30924	0,9102	18204

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año del deber Ciudadano"
Contemos Todos por el Perú

20	TEJADA GUILLEN, ORLANDO FILIBERTO Y OTRO	N-OP-00168637-5	LOS ACOSTAS	30835.02	0,5185	10370
21	TEJADA GUILLEN, ORLANDO FILIBERTO Y OTRO	N-OP-00168637-5	LA ZEGARRA	30922	0,5356	10712
22	TEJADA GUILLEN, ORLANDO FILIBERTO Y OTRO	N-OP-00168637-5	LOS ACOSTAS	30835.01	0,8274	16548
23	TEJADA GUILLEN, ORLANDO FILIBERTO Y OTROS	N-OP-00168637-5	LA MISTIANA	30927	1,6139	32278
24	VILCA COAGUILA, ANDRES	29468189	LAS BANDAS	31413	0,0900	1800

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili de las licencias de uso de agua otorgadas en la presente Resolución, correspondientes al Bloque de Riego Characato – Cancahuani – Ojo del Milagro con código PCHI-4801-B10., que forma Parte de la Comisión de Regantes Characato.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Regantes Characato queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego **Cancahuani Ojo del Milagro Characato** con Código PCHI-4801-B10.

ARTÍCULO 5°.-: Los usuarios a que se refiere el artículo 2° quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias

ARTÍCULO 6°.-: El volumen de las licencias de uso de agua otorgado a los usuarios a que se refiere la presente Resolución se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO 7°.-: Notificar con la presente a los usuarios mencionados en el Artículo 2°, a la Comisión de Regantes Characato, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada., a la Gerencia Regional Agraria Arequipa y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 8°: Disponer que la presente resolución se exhiba en el local de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada y Comisión de Regantes Characato por el plazo de quince (15) días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI
Ing. Juan Luis Huerta Astorga
ADMINISTRADOR TÉCNICO